



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

En uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las definidas en el literal g) del Artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el artículo 1 de la Resolución No. 1128 del 15 de junio de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el inciso segundo del artículo 58 de la Carta Política determina que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica.

Que, el inciso segundo del artículo 79 Superior establece que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el inciso primero del artículo 80 Constitucional ordena que "El estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que, el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 regula que la política ambiental Colombiana seguirá 14 principios ambientales consagrando en el numeral 4, que: "Las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial".

Que, el artículo 7º de la Ley citada al definir el Ordenamiento Ambiental del Territorio, preceptúa que "Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"

Que, el artículo 16 de la Ley 373 de 1997, por medio de la cual se establece el programa para el uso eficiente del agua, ordena que en la elaboración y presentación del programa se debe precisar que las zonas de páramos, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridas con carácter prioritario por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondiente, las cuales realizarán los estudios necesarios para establecer su verdadera capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación.

Que, la Ley 388 de 1997, establece en su Artículo 10, la obligación de tener en cuenta los "determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes", incluyendo las "relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales".

Que, desde septiembre de 1997 CORPONOR inició la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional, el cual se aprobó mediante acuerdo de Consejo Directivo 0017 de 1999 y que este constituye una herramienta indispensable en la Planificación y Ordenamiento de cualquier proceso o Plan que se lleve en la Jurisdicción de CORPONOR por un periodo de nueve (9) años, en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial. Que dicho Plan se ajustó para el período 2004-2013 mediante Acuerdo 0001 del 17 febrero de 2004 expedido por el Consejo Directivo.

Que, el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, estableció dentro del programa Estructuración y Desarrollo de las Ecoregiones Estratégicas, el subprograma Sistema Departamental de Áreas Protegidas, que pretende la estructuración y desarrollo del Sistema Departamental para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica del Departamento y el mantenimiento de los procesos ecológicos que aseguren el flujo adecuado de bienes, servicios ambientales y de los recursos naturales asociados a ellos. De igual manera el PGAR, estableció dentro de sus programas la zonificación ambiental territorial, dentro de la cual se definieron las áreas de especial significancia ambiental territorial.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR
Acuerdo N° 37
18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

Que, mediante Resolución 0326 de junio de 1999, CORPONOR expide los determinantes ambientales que los municipios deben incorporar al proceso de formulación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento de su territorio. En los determinantes ambientales se establecen las categorías y los usos permisibles dentro de ellas, lo que enmarca una orientación del Ordenamiento que permite la articulación de la definición de uso entre las escalas del PGAR y el nivel Municipal. Aunque en la Resolución se establecieron 5 categorías de uso del territorio, para el caso de las áreas objeto de conservación se clasificaron como **Áreas de Especial Significancia Ambiental**, definidas como "Unidades ambientales-territoriales que se caracterizan por ser ecológicamente significativas y por su singularidad como recurso natural o conjunto de ellos. También se caracterizan por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la situación de altamente sensibles. Constituyen ecosistemas estratégicos y su función es de protección, científica y de bajo impacto ambiental"

Que, los Municipios que comprende el áreas de páramos de Santurban, que corresponden a Arboledas, Cáchira, Cágota, Chitagá, Cucutilla, Mutiscua, Pamplona, Salazar de las Palmas, Silos y Villacaro, mediante Acuerdos emanados de sus Concejos Municipales aprobaron sus Esquemas de Ordenamiento Territorial, en el cual se reglamenta el uso del territorio a través de la Zonificación Territorial, la cual establece para las áreas que comprenden el territorio de los páramos de Santurban, la categoría de **Áreas de Especial Significancia Ambiental**".

Que, mediante la Resolución 0769 de 5 de agosto de 2002 "Por el cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos", se define en su artículo primero que los páramos de la cordillera oriental, para efectos de la aplicación de la resolución, corresponden a los localizados a partir de aproximadamente 3000 m.s.n.m. y para tal efecto se tendrán en cuenta las definiciones del artículo segundo de esta Resolución.

Que, mediante el Acuerdo 011 del 13 de julio de 2004, el Consejo Directivo de CORPONOR crea el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Departamento Norte de Santander, y establece: **"ARTICULO PRIMERO - Declaratoria.** Por medio del presente Acuerdo se declara el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas, SIRAP, para el Departamento Norte de Santander, entendido como el conjunto de las áreas que constituyen: las Áreas declaradas dentro del Sistema de Parques Naturales Nacionales de Colombia, las Zonas de Reserva Forestal creadas por Ley 2ª de 1959 y las establecidas mediante Resoluciones del INDERENA, las áreas establecidas como Áreas de Especial Significancia Ambiental Territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial aprobados por los

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

respectivos Concejos Municipales, el conjunto de Áreas Estratégicas adquiridas por la Corporación y los Municipios para la conservación de los recursos hídricos, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las Áreas declaradas como Protegidas por los Municipios, las Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, el área que comprende el denominado proceso de Sisavita en el Municipio de Cucutilla, **las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos**, las Cuencas Hidrográficas en ordenación y las Zonas de Utilidad Pública consideradas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974”

Que, de conformidad con el Decreto 1200 de 2004, artículo primero “La Planificación Ambiental Regional es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo acorde con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales”.

Que, la Ley 99 de 1.993 en el parágrafo 3 del artículo 33, trata sobre el Manejo de Ecosistemas Comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales y señala que “en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente”.

Que, desde el año 1996 los Departamentos de Santander, Norte de Santander y las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicciones en los dos Departamentos, vienen trabajando dentro del proceso denominado ENOR – GENOR, en el cual se define un marco estratégico sobre el cual actuar y al mismo tiempo se establece los límites ecosistémicos de actuación. Fruto de la gestión iniciada en la región, se da la institucionalización del proceso el cual se refrenda con la firma del convenio 049 en junio de 1999, donde el ministerio del medio ambiente asume un rol protagónico, establece compromisos económicos e institucionales de acompañamiento nacional, que han permitido el posicionamiento en las diferentes esferas nacionales y en su momento se le reconoce como una de las alianzas más importantes en materia de cooperación institucional que tiene el país.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR
Acuerdo N° 37
18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Que, dentro del proceso de la Ecorregión estratégica del Nororiente (ENOR), se firma el convenio Inter.-administrativo 0023 de 2000, celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo – FONADE – CORPONOR y la CDMB, con recursos BID, para la ejecución del proyecto “Marco Estratégico para la Planificación y el Manejo Ambiental de los Ecosistemas compartidos de Páramos, Subpáramos y bosques alto Andinos en la Unidad Biogeográfica de Santurban en la Jurisdicción CDMB – CORPONOR”, el cual propicia la ejecución de otros proyectos y la participación de un buen número de actores que refrendan la necesidad de actuación como Sistema Nacional Ambiental, en el contexto de la Unidad biográfica de Santurban, por ser un área estratégica para la provisión de agua de los departamentos de Santander y Norte de Santander, toda vez que allí nacen importantes fuentes hídricas tributarias de las cuencas del Magdalena y el Catatumbo, fundamentales para el abastecimiento de agua de las áreas metropolitanas de Bucaramanga y Cúcuta, vitales para el desarrollo agropecuario e industrial. Adicionalmente se constituye en una zona con alta diversidad biológica y prioritaria para la conservación de la biodiversidad andina, como lo establecen los estudios realizados por la WWF, el Instituto Alexander Humboldt, la Universidad de Pamplona, la Universidad Industrial de Santander, el Jardín Botánico de Medellín y la Universidad de Antioquia, sin ignorar también su riqueza paisajística, histórica y cultural.

Que, lo anterior, permite contar con el Marco Estratégico para la Planificación y el Manejo Ambiental de los Ecosistemas compartidos de Páramos, Subpáramos y bosques alto Andinos en la Unidad Biogeográfica de Santurban, para doce (12) de los veintinueve (29) municipios que en los dos departamentos conforman la Unidad biogeográfica de Santurban – Almorzadero, además del interés para la implementación del mismo y el manejo sostenible del área por parte de los dos departamentos, los entes territoriales que conforman las mismas, las CARs CDMB y CORPONOR que comparten esta unidad ecosistémica, las universidades regionales, el sector privado y la sociedad civil, como quedó refrendada en el acta de compromiso firmada por los dos departamentos el día 23 de Marzo de 2004, en el evento “Santurban una ecorregión con gente organizada para conservar”, al igual que el convenio 263 de 2003 firmado por los departamentos de Santander, Norte de Santander, CAS, CDMB, CORPONOR y UAESPNN cuyo objeto es la cooperación técnica, administrativa y financiera para promover un proceso de ordenamiento, manejo y administración sostenible y participativa de la Unidad Biogeográfica de Santurban – UBS - en sus ecosistemas de alta montaña”.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Que, en la implementación de los programas del Marco Estratégico para la Planificación y el Manejo Ambiental de los Ecosistemas compartidos de Páramos, Subpáramos y bosques alto Andinos en la Unidad Biogeográfica de Santurban se ha avanzado en: la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Páramo de Berlín DMI (acuerdo N° 1103 para la CDMB y acuerdo No. 017 de 23 de noviembre de 2007 Para CORPONOR); en la formulación de su respectivo plan de manejo; la declaratoria del parque Natural Regional de Sisavita (Acuerdo 08 del 18 de Junio de 2008 de Corponor); los avances en los estudios técnicos y socioeconómicos para la declaratoria del denominado Sisavita- Complejo Lagunar Santurban y la firma en Enero 22 del 2008 de los gobernadores de los departamentos de Santander, Norte de Santander y los Directores de las CARs CDMB y CORPONOR, suscrito en la ciudad de Bucaramanga, del protocolo por medio del cual acuerdan gestiones conjuntas en relación con la Unidad Biográfica Páramo de Santurban.

Que, el decreto 1604 de julio de 2002, reglamenta el PARÁGRAFO 3 del Artículo 33 de la Ley 99 de 1993 definiendo el objeto de las comisiones conjuntas, su conformación y funciones, especialmente dirigidas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas comunes.

Que, mediante la Resolución 769 del 5 de agosto de 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió las disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos en el territorio nacional, estableciendo en sus artículos 3° y 4°, la elaboración por parte de las autoridades ambientales del Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos del área de su jurisdicción y del Plan de Manejo Ambiental de los mismos.

Que, mediante la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos y del Plan de Manejo Ambiental de los Páramos.

Que en concordancia con la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, se tienen como los objetivos, del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos (EEAP), los siguientes:

1. Establecer una línea base biofísica, socioeconómica y cultural de los ecosistemas de páramo en las jurisdicciones de las autoridades ambientales, como referente para la gestión, manejo y seguimiento de estos ecosistemas.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

2. Realizar un diagnóstico y evaluación integral de los elementos identificados en la línea base que permita determinar el estado actual de los ecosistemas de páramo y determinar las medidas de manejo para su conservación, restauración y la orientación de usos sostenibles.
3. Obtener una zonificación ambiental para el ordenamiento y establecimiento de las medidas de manejo para el uso sostenible, conservación y restauración de los ecosistemas de páramo y sus recursos asociados.

Que en concordancia con la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, se tienen como los objetivos, del Plan de Manejo Ambiental (PMA), los siguientes:

1. A partir de los resultados del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos (EEAP), definir y diseñar los programas, acciones y medidas a corto, mediano y largo plazo, que se requieren para conservar, restaurar y orientar usos sostenibles acordes con el carácter de ecosistema objeto de protección especial, definido en la Ley 99 de 1993.
2. Establecer al interior de cada autoridad ambiental un sistema de seguimiento y monitoreo que permita retroalimentar y ajustar los niveles de información y las medidas de manejo para estos ecosistemas definidas en el plan, así como facilitar en el orden nacional el seguimiento a la implementación del Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña Colombiana y las políticas ambientales y sectoriales relacionadas.

Que, la resolución No 1128 del 15 de junio de 2006, modifica el artículo 10 de la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, quedando en su artículo primero así: **"Aprobación del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos, EEAP, y del Plan de Manejo Ambiental, PMA.** El Estudio sobre el Estado Actual de Páramos, EEAP, elaborado con base en los términos de referencia establecidos en la presente resolución, será aprobado por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental competente".

Que, mediante resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT No 1128 del 15 de junio de 2006, se amplió el ámbito de las comisiones conjuntas a los ecosistemas de páramos y humedales y establece en el **ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO** "Cuando un páramo comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Estudio sobre el Estado Actual del Páramo y el Plan de Manejo Ambiental, serán aprobados por la respectiva comisión conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002".

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Que, el 6 de junio de 2007, fue constituida la Comisión Conjunta del Complejo de Páramos Santurban – Almorzadero integrada por las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander-CAS y CDMB- y de Norte de Santander-CORPONOR- y la Dirección Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas para el ordenamiento y manejo de los páramos y bosques altoandinos:

Que, CORPONOR en aplicación de los Términos de Referencia de la resolución 0839 del 1 de junio de 2003 emanada del MAVDT, elabora y socializa, entre octubre de 2008 y mayo de 2009, el Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos (EEAP) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del complejo de páramos que cubre la denominada región de Santurban.

Que, no obstante a la creación de la Comisión Conjunta del Complejo de Páramos Santurbán-Almorzadero, los avances de la CAS y la CDMB no permiten en el momento integrar los estudios y la formulación del Plan de Manejo para su aprobación en el espacio de la comisión conjunta.

Que producto del Estudio del Estado Actual y la Formulación del Plan de Manejo Ambiental del complejo de Páramos de Santurbán, se derivan las siguientes singularidades: **El páramo de Santurbán se localiza**, en jurisdicción de Norte de Santander, en los siguientes 10 municipios: Villacaro, Chitagá, Cáchira, Salazar de la Palmas, Arboledas, Cucutilla, Pamplona, Mutiscua, Cácuta y Silos. La división política administrativa interna de la región seleccionada según IGAC se encuentra distribuida en 106 veredas, que en total abarca una **superficie total** de 105.525 hectáreas delimitada a partir de la cota de los 2.800 a los 4.200 m.s.n.m. sobre la cual se realizó el análisis territorial correspondiente al sector sur-occidental del departamento de Norte de Santander. Del total de su superficie, **el uso actual y su cobertura** corresponden porcentualmente a: Áreas protegidas (34,61%); Bosque Natural (13,46%); Formas especiales de vegetación Natural (pajonales, matorrales paramunos y rastrojos) (28,71%); Afloramientos rocosos masivos (2,17%) y Uso agropecuario (30,26%). En cuanto a **sistemas naturales especiales** encontramos: **Formas especiales de vegetación natural:** comprende esta categoría la cobertura vegetal natural del páramo, compuesta por las formas especiales de vegetación como los matorrales, en los que se destacan especies de diferentes géneros como de *Hipericum laricifolium* (Clusiaceae), *Pentacalia vernicosa* (Asteraceae), *Ageratina tinifolia* (Asteraceae), y *Loricaria colombiana* (Asteraceae); se establecen desde el páramo bajo hasta el subpáramo, predominado como vegetación herbácea los pajonales principalmente, localizados en las partes altas

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurbán en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

de filos y cuchillas de los municipios de Silos, Mutiscua, Cucutilla, Arboledas, Cáchira con la mayor cobertura vegetal, en menor proporción el resto de municipios; el área se estima en 29.974ha, la cual corresponde al 28,71% del área total. **Los Frailejones:** plantas que fueron comunes en cierta época, hoy se consideran amenazadas por los cambios de usos de suelo en algunos sectores, se registran desde el subpáramo hasta los límites del superpáramo con las nieves perpetuas; en la cordillera Oriental hay una gama de comunidades, siendo las más frecuentes Espeletia grandiflora, Espeletia lopezzi y Espeletia phaneracthys. **Turberas:** predominan asociados a ambientes húmedos alrededor de las lagunas, son prácticamente prados que forman cojines o colchones de plantas que crecen sobre cubetas, lagunas y lagunetas, como los tremendales de Plantago rígida, de Azorella crenata, de distichia muscoides y de Werneria humilis. **Tierras oriales:** comprende las áreas representadas por afloramientos rocosos y morrenas de origen glaciar localizadas en la parte más alta de la zona de páramo por encima de los 3500 m.s.n.m, costado nororiental y occidental de la Cordillera Oriental; asociados a estos ambientes se encuentra el sistema lagunar. El área se estima en 2267ha, la cual corresponde al 2,17% del área total. **Afloramiento Masivo:** existen extensiones, en el extremo norte y suroriental, en las partes más altas de los páramos, donde es muy común la presencia de lagunas. **Humedales lacustres:** comprende esta categoría los cuerpos de agua correspondientes a las lagunas y turberas localizadas en el páramo; la mayoría de estos cuerpos de agua no son cartografiables a este nivel de detalle del estudio, pero se relacionan debido a su gran importancia ambiental y funcionalidad ecológica. El estado del conocimiento de la **fauna** de la unidad biogeográfica de Santurbán es muy insipiente, sin embargo en grupos como aves se tienen referencias de trabajos realizados para la declaratoria del Páramo de Berlín y Parque regional natural Sisavita vertiente del río Carava y el río Zulja. Es evidente que la región ha sufrido un proceso de deterioro de la fauna silvestre, cuyos inicios pueden estar en pobladores prehispánicos y en el último siglo se incrementó por el crecimiento demográfico y el desarrollo agropecuario de la región, y por la fragilidad misma del ecosistema. Entre las especies en peligro de extinción en la región se pueden citar el chirriador (Cistothorus apollinari, Cistothorus platensis tomae), el pato zambullidor (Podiceps andinus), el pato de páramo (Anas flavirostris), el curí (Cavia porcellus), el venado de páramo (Odocoileus virginianus), el cóndor (Vultur gryphus, especie utilizada en programas de repoblamiento). Con respecto a **los Rasgos hidrológicos:** la región de Santurbán extremo sur del departamento de Norte de Santander presenta un ecosistema hidrológico estable y rico en dos sistemas lagunares, el complejo lagunar norte Cáchira y complejo lagunar sur Los Salados, los cuales se encuentran en ambientes hidrológicos que alimentan las cuencas locales e internacionales. La Unidad Biogeográfica de Santurbán se encuentra conformada

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

por tres (3) áreas hidrográficas que fueron definidas a partir de la clasificación que posee el IDEAM; en su respectivo orden, se encuentran las zonas hidrográficas del río Arauca, río Magdalena Medio y río Catatumbo. Los ríos vierten sus aguas a estas tres zonas hidrográficas. La región del páramo Santurbán, ecosistema estratégico que posee un total de 35 lagunas cartografiadas sin contar las turberas sistemas asociados a las mismas, conforman un ecosistema de lagunas de origen periglacial, los cuales se encuentran localizadas a una altura sobre al nivel del mar que oscila entre los 3500-3800m; éste complejo lagunar está claramente distribuido en dos sectores, el primero ubicado entre los municipios de Cáchira, Salazar y Arboledas denominado complejo lagunar norte Cáchira y el segundo situado entre los municipio de Vetas, Cucutilla y Mutiscua, denominado complejo lagunar Los Salados. Estas lagunas se localizan principalmente en las microcuencas quebrada La Carrera (municipio de Cáchira), río Arboleda Alto (municipio de Arboledas), río Cucutilla Alto (municipio de Cucutilla), río La Plata (municipio de Mutiscua), constituyen áreas estratégicas para la conservación del recurso hidrobiológico y del paisaje. En cuanto a las **condiciones socioeconómicas**, en el área se localizan un total de 3142 de familias, que corresponden a 16090 habitantes, generando una densidad de 0,15 habitantes por hectárea que viven especialmente de: Cultivos agrícolas de cebolla junca, papa y hortalizas. Tierras agropecuarias mixtas: Algunas áreas se encuentran establecidas con actividades agrícolas y pecuarias, referenciándose como tierras mixtas por la dificultad de establecer su uso principal, y presentar algún grado de rastrojo influenciado por la dinámica sucesional de la vegetación o de especies forestales pioneras o tempranas. Potreros abiertos: comprende áreas en pastos naturales dedicadas a explotaciones no tecnificadas de ganadería principalmente de bovinos de doble propósito y ovinos en praderas extensivas o potreros abiertos. La localización de estas áreas se encuentra principalmente en la parte media de la unidad biogeográfica en los municipios de Silos, Villacaro y Cáchira. Bosques plantados: comprende esta categoría la cobertura vegetal forestal cultural de bosques plantados; en un alto porcentaje son plantaciones homogéneas de coníferas, que han invadido zonas de Páramo, como en el caso de Pamplona, Cáchira y Cucutilla. Minería de oro y plata: Áreas actualmente en exploración de material aurífero el municipio de Cucutilla y cobre en Cáchira, pero en general gran parte de la superficie está solicitada para este tipo de uso, lo que representa una gran amenaza para este sistema especializado en la provisión de agua de Cúcuta y su área metropolitana y de los sectores productivos localizados en las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita. En cuanto a los **principales problemas** que se presentan en el complejo de Páramos de Santurbán se tienen: Una fuerte intervención producto de la colonización del páramo (tala de la vegetación, y quemas de los páramos y crecimiento de las zonas agropecuarias). La alteración

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

de la función de regulación hídrica por compactación de los suelos producto de la ganadería. Y os títulos mineros vigentes y las solicitudes mineras amenazan con afectar los frágiles ecosistemas de páramo que sustentan la oferta hídrica para gran parte de la población del departamento.

Que, una vez finalizado preliminarmente el Estudio del Estado Actual y el respectivo Plan de Manejo Ambiental se desarrolló un proceso de socialización en los municipios que forman parte del complejo de páramos de Santurbán para su retroalimentación y ajustes.

Que para institucionalizar legalmente el Estudio del Estado Actual de los Páramos de Santurban y aplicar las acciones e inversiones definidas en su respectivo Plan de Manejo Ambiental, se requiere la presentación, de los mismos, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de CORPONOR.

Por lo considerado, El Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - Definiciones. Para los fines del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Estudio del Estado Actual de Páramos (EEAP): Es un documento técnico base para la formulación del Plan de Manejo Ambiental, que determina las condiciones ambientales y socioeconómicas indicativas del estado actual de los páramos.

Plan de Manejo Ambiental de los Páramos (PMA): Instrumento de planificación y gestión participativo, mediante el cual, a partir de la información generada en el Estudio del Estado Actual de Páramos (EEAP), se establece un marco programático y de acción para alcanzar objetivos de manejo en el corto, mediano y largo plazo.

Zonificación ambiental territorial: Expresa la dinámica de la integración de los sistemas físico - natural y socioeconómico para conformar unidades homogéneas de manejo ambiental, las cuales se delimitan cartográficamente, reglamentando sobre ellas las actividades permisibles para la ocupación y uso adecuado del territorio en el marco del desarrollo sostenible.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

ARTICULO SEGUNDO - Aprobación. Aprobar el Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos –EEAP- de Santurban y el Plan de Manejo Ambiental –PMA- de los Páramos de Santurban.

Parágrafo 1: El documento que contiene el EEAP y el PMA consta de 325 páginas y forma parte integral del presente acuerdo. El mismo constituye un documento dinámico de trabajo con actualizaciones permanentes y su espacialización cartográfica se plasma en mapas básicos y temáticos impresos que forman parte del Sistema de Información Geográfico de la Corporación para los fines pertinentes en el ejercicio de la Autoridad Ambiental.

Parágrafo 2: El Director General de CORPONOR deberá presentar cada cinco (5) años al Consejo Directivo de CORPONOR, un informe de seguimiento al Estado de los Páramos de Santurban y cada dos (2) años los avances en la aplicación del respectivo Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- Localización, Superficie y Delimitación. Los Páramos de Santurban, objeto del presente acuerdo, se localizan en el Departamento Norte de Santander, en los Municipios de Arboledas, Cáchira, Cócota, Chitagá, Cucutilla, Mutiscua, Pamplona, Salazar de las Palmas, Silos y Villacaro, cubriendo una superficie de Ciento Cinco Mil Quinientas Veinticinco (105.525) hectáreas y sus límites van de la cota inferior de 2.800 m.s.n.m. hasta las cotas superiores máximas superiores a 4.000 m.s.n.m, en límites con el Departamento de Santander.

ARTICULO CUARTO.- Zonificación ambiental territorial. Para el manejo ambiental, del complejo de Páramos de Santurbán, las unidades de zonificación y la asignación de usos permisibles corresponden a:

1. **Zona de Conservación:** Ecosistemas de páramo y bosque alto-andino.

Las zonas de páramo y bosque alto-andino son ecosistemas de alta montaña ubicados en todo el territorio de la Unidad Biogeográfica del Páramo de Santurban. Comprende una extensión de 80.545,05 hectáreas. Este sector corresponde a la mayor parte del territorio que se debe destinar su uso exclusivamente a la conservación de los valores ecológicos, biológicos, forestales e hidrológicos que alberga para generar los bienes servicios ambientales que se desprende para otras regiones, en agua, clima y paisaje para mantener la biodiversidad regional y local.

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR
Acuerdo N° 37
18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

a) Uso principal

Protección de los recursos naturales.

b) Usos compatibles o complementarios

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Aprovechamiento de productos no maderables del bosque natural y vegetación de páramo sin cortar los árboles o arbustos; Aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas, manteniendo una cobertura vegetal permanente (condicionado a requerimientos de ley así como a la sustitución por especies nativas); Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Agropecuario intensivo; Industriales; desarrollos urbanos y parcelaciones; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epífitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

2. Zona de restauración para la Conservación: Áreas de páramo intervenido y bosque alto-andino

Dentro la zona de páramo se establecen perturbaciones por el establecimiento de actividades productivas de índole agropecuario (cultivos agrícolas, quemas, pastoreo de ganado a campo abierto), han venido ocasionando deterioro ambiental generando cambio de la cobertura natural del páramo lo cual produce el agotamiento de una parte muy importante de sus valores naturales, por lo cual se requiere implementar medidas de restauración ecológica, conservación y de manejo sostenible, en forma tal de poder asegurar hacia futuro la permanencia de sus bienes y servicios ambientales. Comprende una extensión de 13.132,59 hectáreas. En el mapa de zonificación se aprecian dos sectores bien definidos por esta intervención el extremo sur (Silos, Mutiscua, Cacota y Pamplona) y el sector norte (Villacaro, Cáchira, Salazar) donde se presenta la mayor intervención, al estar cerca de vías rurales que conducen a los centros urbanos, se debe recuperar estos sectores por medio de la restauración para la conservación, ecológica y

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

manejo adecuado del territorio, para recuperar los efectos generados por las actividades antrópicas

a) Uso principal

Recuperación, restauración natural y control de agentes degradantes del ecosistema para ser destinados a la protección de sus recursos naturales

b) Usos compatibles o complementarios

Medidas conservacionistas que aseguren la sostenibilidad de los bienes y servicios que se derivan de estos ecosistemas, recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Industriales y aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan las siguientes actividades: Quemas, talas, rocería etc. Agropecuario intensivo; desarrollos urbanos y parcelaciones; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epifitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

3. Zona de Suelos para desarrollo productivo de Uso o utilización Sostenible

Dentro la zona de páramo producto de la colonización rural, la población campesina para su desarrollo y bienestar particular han establecido viviendas y áreas de producción de origen artesanal - agropecuario con la implementación de cultivos agrícolas papa, cebolla, trigo, con técnicas no apropiadas como las quemas y el pastoreo de ganado ovino y bovino, los cuales se encuentran dispersos entre el límite altitudinal de los 2.800 a los 3.100 msnm, comprende una extensión de 11,848 hectáreas. En el mapa de zonificación se aprecian dos sectores bien definidos por esta intervención el extremo sur (Mutiscua, Cacota y Pamplona) y el sector norte en (Cáchira, Salazar) donde se presenta la mayor uso intensivo de las actividades por la influencia del corredor vial internacional de negocios Colombo-venezolano que conducen a los centros urbanos, estas prácticas

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

deben orientarse a un manejo sostenible y equilibrado con el ecosistema natural del páramo

a) Uso principal

Agroforestal, Silvopastoril, Cultivos permanentes con prácticas de conservación de suelos y producción ambientalmente limpia.

b) Usos compatibles o complementarios

Establecimiento de plantaciones forestales protectoras-productoras con especies aptas para estos fines en las condiciones bioclimáticas de estas zonas, infraestructura básica para el uso principal, restauración ecológica, investigación y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Agropecuario intensivo; Urbanos; Agroindustriales de Alto y Medio Impacto Ambiental; Loteo con fines de construcción de vivienda; Parcelaciones; Industriales y aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan las siguientes actividades: Quemadas, talas, rocería etc. desarrollos; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epifitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Parágrafo 1. La zonificación Ambiental, definida en el estudio sobre El Estado Actual de los Páramos de Santurban, se constituye en determinante ambiental dentro del proceso de ordenamiento territorial que demanda la ley 388 de 1997 para los entes territoriales.

ARTICULO QUINTO – Aprobación Plan de Manejo Ambiental. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Páramos de Santurbán en jurisdicción de CORPONOR. Los programas y proyectos que constituyen el Plan de Manejo Ambiental para los Páramos de Santurbán, están contenidos en el documento de que trata el parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente acuerdo y se relacionan a continuación:

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurbán en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

ACCIONES OPERATIVAS	INVERSIÓN (miles de pesos)			TOTAL
	CP	MP	LP	
PROGRAMA 1: APOYO Y GESTIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL				
PROYECTO 1: Gestión y apoyo en el tratamiento de las aguas residuales domésticas de centros poblados y sector rural.	430.000	49.250	55.750	535.587
PROYECTO 2: Asistencia técnica en el manejo de residuos sólidos en los sectores rurales.	200.000	350.000	120.000	670.000
PROYECTO 3: Capacitación en saneamiento básico a entes territoriales y comunidades del páramo de Santurbán	530.000	45.000	60.000	1.960.000
Subtotal	1.060.000	444.250	235.750	3.165.587
PROGRAMA 2: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS				
PROYECTO 4: Recuperación, conservación y mantenimiento de nacientes y corrientes hídricas.	121.200	60.200		181.400
PROYECTO 5: Capacitación para preservación de fuentes hídrica y el complejo lagunario	82.000	65.000	65.000	212.000
Subtotal	203.200	125.200	65.000	393.400
PROGRAMA 3: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL				
PROYECTO 6: Recuperación ecológica y manejo sostenible de ecosistemas de alta montaña	530.000	45.000	60.000	755.000
PROYECTO 7: Capacitación ambiental sobre ecosistemas estratégicos y guarda-páramos	75.000	75.000	55.000	205.000
PROYECTO 8: Conservación de áreas ambientales en veredas del Páramo Santurbán	256.000	166.000	166.000	596.000
PROYECTO 9: Recuperación y restauración ecológica de las áreas de páramo en conflicto de uso.	165.000	195.000	235.000	595.000
PROYECTO 10: Diseño e implementación del sistema de información ambiental	151.000	138.000	143.000	432.000
PROYECTO 11: Diseño y puesta en funcionamiento de un centro de investigación en ecosistemas de páramo y educación ambiental.	275.000	95.000		370.000
PROYECTO 12: Consolidación del sistema regional de áreas protegidas en la unidad Biogeográfica de Santurbán	240.000	130.308.000	348.000	896.000
PROYECTO 13: Valoración y evaluación económica-ambiental de ecosistemas de humedales del páramo de Santurbán, en el área de CORPONOR.	269.000	300.000	268.000	837.000
Subtotal	1.961.000	1.322.000	1.275.000	4.558.000

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurbán en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

PROGRAMA 4: PROGRAMA 4: PRODUCCIÓN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

PROYECTO 14: Desarrollo de proyectos productivos sostenibles y competitivos	444.000	284.000	84.000	812.000
PROYECTO 15: Planeación y apoyo del ecoturismo como alternativa sostenible de generación de ingresos familiares.	295.000	170.000	40.000	505.000
Subtotal	739.000	454.000	124.000	1.317.000

PROGRAMA 5: EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTURA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

PROYECTO 16: Desarrollo de estrategias de educación, comunicación y cultura ambiental	270.000	280.00	340.000	900.000
Subtotal	270.000	280.00	340.000	900.000

PROGRAMA 6: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO A NIVEL LOCAL Y REGIONAL

PROYECTO 17: Fortalecimiento de la gobernabilidad en las zonas de páramos de CORPONOR.	655.000	50.000	50.000	755.000
PROYECTO 18: Fortalecimiento de las organizaciones ambientales.	55.000	77.000	105.000	237.000
Subtotal	710.000	127.000	155.000	992.000
TOTAL	4.943.000	132.752.450	2.194.750	139.890.200

ARTICULO SEXTO.-Seguimiento y Evaluación del Plan de Manejo Ambiental.- CORPONOR, en un período no inferior a seis(6) meses de la firma del presente acuerdo, establecerá formalmente un sistema para el seguimiento y evaluación del Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurbán, en concordancia con lo establecido en el documento de que trata el Parágrafo 1 del Artículo Segundo. Aprobación.-, del presente acuerdo.

Parágrafo 1. En desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación, se deberá constituir como mínimo un Consejo de Administración del área del complejo de Páramos de Santurbán y formalizar el mismo mediante la firma de un convenio interadministrativo para la aplicación conjunta del Plan de Manejo Ambiental formulado y definir y aplicar indicadores de avance en tal sentido.

ARTICULO SEPTIMO.-Articulación para la Gestión Compartida en la Conservación y Manejo de los Páramos de Santurbán.- La Corporación coordinará la gestión, con El Departamento Norte de Santander, los Municipios de Arboledas, Cáchira, Cécota, Chitagá, Cucutilla, Mutiscua, Pamplona, Salazar de las Palmas, Silos y Villacaro, la sociedad civil, los sectores de la Producción, Regional y las instancias Nacionales, a fin de que en sus instrumentos legales de Planificación se consideren acciones e inversiones dirigidas a la actuación conjunta en la conservación y manejo de los Páramos de Santurbán. Así mismo CORPONOR deberá realizar la gestión para el desarrollo de acciones e inversiones compartidas, integradas y coordinadas, para la Conservación y manejo de los Páramos de Santurbán, en el espacio de la Comisión Conjunta del

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 37

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

Complejo de Páramos Santurban – Almorzadero, creada el 6 de junio de 2007 e integrada por las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander-CAS y CDMB- y de Norte de Santander-CORPONOR- y la Dirección Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas para el ordenamiento y manejo de los páramos y bosques alto andino.

ARTICULO OCTAVO.-Documentos - Forma parte integral del presente acuerdo, en Documento Digital e impreso, El Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos –EEAP- de Santurban y el Plan de Manejo Ambiental de los Páramos de Santurban.

ARTICULO NOVENO. Publicación- Publíquese el presente Acuerdo en los despachos de Alcaldía de las cabeceras de los Municipios correspondientes a los Páramos de Santurban, el Municipio de Cúcuta y en lugar visible de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, dependencias de los grandes usuarios del agua de la cuenca del Río Zulia, CORPONOR y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **18 DIC 2009**


EL PRESIDENTE
JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS

Delegado del Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander


EL SECRETARIO
JOSE CACERES CABALLERO